



ANEXO NO. 2

REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL **ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION** **ACMFR**

1. Conforman la Asamblea General todos los miembros activos, eméritos y adherentes que se encuentren al día en las cuotas de sostenimiento (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 13), contando con voz y voto los miembros activos y eméritos, y contando con voz, pero no voto los miembros adherentes (Estatutos vigentes: Capítulo IV, Artículo 10 Parágrafo).
2. La convocatoria será realizada por el Presidente de la Junta Directiva, o la Junta Directiva; en la fecha – lugar y hora determinada por la Junta Directiva (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículos 16 y 17). La convocatoria se hará mediante citación a través de medio escrito, correo electrónico, publicación en página web, app con anticipación mínima de quince (15) días hábiles para Asamblea General Ordinaria, y de ocho (8) días hábiles para Asamblea General Extraordinaria (Estatutos vigentes, Capítulo V, Artículo 19). Sin convocatoria previa la Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes la totalidad de los miembros activos de la asociación (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 20).
3. Actuará como Presidente de la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, y en su defecto el Vicepresidente o cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 14).
4. Actuará como Secretario de la Asamblea, la persona que ocupa ese cargo en la Junta Directiva o en su defecto el miembro activo que designe el Presidente (Estatutos vigentes: Capítulo V: Artículo 15).
5. Se elegirán dos miembros activos, escogidos entre los asistentes a la Asamblea para conformar la Junta Verificadora del acta (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 23, Parágrafo).



6. El Quórum deliberatorio, se constituirá con el veinte por ciento (20 %) de los miembros activos habilitados para participar en la asamblea, presentes o representados mediante poder escrito; o pasada una hora de la establecida en la convocatoria con el número de miembros activos presentes o representados mediante poder escrito (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 21). Ningún asociado presente en la asamblea, podrá representar a más de dos asociados mediante poder (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 21, Parágrafo 1).
7. Las reuniones de la Asamblea General, pueden ser no presenciales (Estatutos vigentes: Capítulo V, Artículo 21, Parágrafo 2).
8. Quedará constancia escrita de lo ocurrido en la Asamblea General, mediante acta, firmada por el Presidente y Secretario de la reunión; y validación escrita de su contenido por los dos miembros de la Junta Verificadora del Acta (Estatutos vigentes: Artículo 23 y Parágrafo).
9. Debe quedar constancia escrita expresa anexa al acta de la asamblea respecto del número y nombre de los asociados que participan en forma presencial directa (lista de asistencia con firma), así como del número y nombre de los asociados que participan en forma no presencial.
10. Debe quedar constancia escrita sobre los resultados de cada una de las votaciones realizadas con el conteo específico de la totalidad de votos (número de votos presenciales y número de votos por vía electrónica), y determinar el número específico de votos resultado por las diferentes opciones que fueron sometidas a decisión (Estatutos vigentes, Capítulo V, Artículos 24, 25 y 26).
11. En la convocatoria a la Asamblea General, deberá quedar claramente establecido los medios tecnológicos dispuestos para la participación no presencial, su medio de acceso, forma de registro, mecanismo para uso del derecho a voz, forma en que se realizará la votación.